

CALENDARIO FISCAL DE ABRIL

Retenciones

Desde el día **1** hasta el día **20** de ABRIL está abierto el plazo de presentación de las declaraciones de retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo y actividades profesionales correspondientes al **1^{er} trimestre del año 2026**, tanto para los profesionales como para las sociedades, **modelo 111**. Este modelo puede presentarse por Internet con certificado electrónico, DNI electrónico, CI@ve o número de referencia.

Durante ese mismo plazo se presentarán las declaraciones correspondientes a las retenciones de los arrendamientos de inmuebles, **modelo 115**.

También se pueden presentar mediante pre-declaración impresa obtenida previa cumplimentación de los **formularios** disponibles en la Sede electrónica, o utilizando **los modelos de declaración** obtenidos al usar un programa informático desarrollado por la Agencia Tributaria (programas de ayuda), u otro que obtenga un fichero con el mismo formato e iguales características y especificaciones que aquel.

Pagos fraccionados de Renta

Desde el día **1** hasta el día **20** de ABRIL se presentarán las declaraciones de los Pagos Fraccionados a cuenta de la Renta relativas al **1^{er} trimestre del año 2026**, **modelo 130**, donde los profesionales deberán hacer constar sus ingresos y gastos e ingresar el 20% del rendimiento neto resultante menos las retenciones que les hayan practicado sus clientes.

Conviene recordar que aquellos profesionales a los que durante el año 2025 les hubieran hecho retenciones sobre más del 70% de sus ingresos profesionales y hubieran comunicado a la Administración Tributaria tal circunstancia mediante la presentación de la oportuna declaración del **modelo 036**, no tendrán necesidad de presentar tal declaración.

Puede presentarse en papel pre-impreso resultante del sistema de ayuda de la AEAT o de otro validado por la Agencia, y utilizando certificado electrónico, DNI electrónico, CI@ve o número de referencia.

Impuesto sobre el Valor Añadido

Desde el día **1** hasta el día **20** de ABRIL se presentarán las declaraciones del **1^{er} trimestre del año 2026**, **modelo 303**, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en el que se incluirán todos los Ivas devengados y los Ivas soportados del trimestre.

Asimismo se podrá deducir el saldo a compensar de la liquidación del 4^o trimestre del año 2025, en caso de que aquella hubiera resultado negativa y se hubiera solicitado compensación. Este modelo **SÓLO** puede presentarse por Internet con certificado electrónico, DNI electrónico, CI@ve o número de referencia.

Impuesto sobre Sociedades

Desde el día **1** hasta el día **20** de ABRIL se presentarán las declaraciones correspondientes al **1º Pago a Cuenta** del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2026, **modelo 202**, para aquellas sociedades cuyo ejercicio económico coincida con el año natural.

De no haber optado la sociedad por un régimen especial, el ingreso será del 18% de la cuota íntegra del ejercicio anterior minorada en las deducciones para evitar la doble imposición, las bonificaciones, otras deducciones y las retenciones e ingresos a cuenta de dicho ejercicio.

Esta declaración sólo se puede presentar por Internet con certificado electrónico.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Desde el **8** de ABRIL y hasta el **30** de JUNIO se puede solicitar el borrador de la declaración, y también presentar la confirmación del borrador por vías no presenciales con resultado a devolver, renuncia a la devolución, negativo y a ingresar sin domiciliación en cuenta. El plazo para la confirmación del borrador con resultado a ingresar con domiciliación en cuenta finalizará el **25** de JUNIO.

En cualquier caso, los datos fiscales de los contribuyentes están disponibles para ser consultados y comprobados desde el día 18 de marzo de 2026, antes de tramitar las declaraciones correspondientes.